

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00047.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 DEL 13 DE JULIO DE 2021.

Si bien los defectos anotados fueron subsanados, debe nuevamente esta Juez adoptar medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias:

Procédase por la parte demandante, en el término de cinco días, a excluir como demandados a los herederos indeterminados del causante JESÚS MARIA MARÍN FLÓREZ.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e9aeca557790deac9d5dddd07aafa8a8e67
2313c2b7b874763f891963929427

Documento generado en 12/07/2021
04:28:46 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**